



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Nubia María Sosa Neche.
Demandada : Empresa JyJ Servicios Especiales y Limpieza S.A.S.
y el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2019-00085-00.

El procurador judicial de la demandante solicita que se ordene la entrega de los dineros consignados por cuenta del proceso a favor de la demandante, precisando que con tales dineros que se encuentra depositado no se cubre la totalidad de la condena proferida por el Juzgado, confirmada por el Honorable Tribunal en segunda instancia.

El pedimento se torna improcedente, de un lado, en razón a que como bien lo señala el peticionario, los dineros consignados no cubren el valor de la condena y costas impuestas en la sentencia; y, además, por cuanto aún no se ha elaborado la liquidación de costas.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1°. NEGAR la entrega de dineros a la demandante, en atención a lo expuesto en precedencia.

2°. ORDENAR que por secretaría se elabore la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez